

Reafirmando su convicción de que el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas presta un gran servicio a los países en desarrollo y tiene la posibilidad de prestar un servicio aún mayor,

1. *Espera* con interés las observaciones y recomendaciones que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo formulará en su 26º período de sesiones, una vez que haya examinado el informe del Administrador del Programa, incluidas, en particular, las observaciones y recomendaciones relativas a los procedimientos de contratación del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas y la situación actual del Fondo Voluntario Especial para los Voluntarios de las Naciones Unidas;

2. *Reitera* la solicitud hecha en su resolución 2970 (XXVII) al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesadas de que promuevan con el acuerdo de los países interesados, con miras a su coordinación por conducto del Coordinador del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, el empleo de Voluntarios de las Naciones Unidas en proyectos y actividades que reciben asistencia de las Naciones Unidas, y de que armonicen las políticas de colocación y las condiciones de empleo de todos los voluntarios en el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las necesidades de desarrollo sobre el terreno;

3. *Hace un llamamiento* a los gobiernos de los Estados Miembros para que consideren la posibilidad de contribuir o de aumentar sus contribuciones al Fondo Voluntario Especial para los Voluntarios de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que informen periódicamente a la Asamblea General, por conducto del Consejo de Administración del Programa y del Consejo Económico y Social, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

85a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1978

33/85. Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/77 de 21 de diciembre de 1976, por la cual aprobó el Estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral,

Recordando asimismo su resolución 32/113 de 15 de diciembre de 1977,

Teniendo en consideración el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo²⁶,

Expresando su agradecimiento a los países que contribuyeron al Fondo en las conferencias sobre promesas de contribuciones celebradas el 2 de noviembre de 1977 y el 7 y 8 de noviembre de 1978,

Gravemente preocupada porque el Fondo no haya podido iniciar todavía sus operaciones como se preveía

²⁶ DP/328.

en la resolución 31/177 de la Asamblea General, debido a que los Estados Miembros que están en condiciones de hacer contribuciones voluntarias no las han hecho,

1. *Expresa su preocupación* por el muy bajo nivel de las contribuciones anunciadas para 1979 en la Conferencia de 1978 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

2. *Insta enérgicamente* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones inmediatas y generosas al Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral, a fin de que éste pueda iniciar sus operaciones lo antes posible tal como se dispone en su Estatuto;

3. *Toma nota* de las disposiciones provisionales adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su decisión 25/15 de 18 de junio de 1978²⁷;

4. *Invita* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tome las disposiciones apropiadas a fin de prestar a los países en desarrollo sin litoral la asistencia necesaria para identificar y elaborar proyectos concretos que puedan ser financiados por el Fondo, tomando en consideración la distribución equitativa de los recursos del Fondo entre los países en desarrollo sin litoral;

5. *Pide* también al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras instituciones conexas, prosiga su acción en favor de los países en desarrollo sin litoral en el marco de las disposiciones provisionales y teniendo en cuenta que cada país interesado debe recibir una asistencia técnica y financiera apropiada.

85a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1978

33/86. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones²⁸ y la exposición hecha por el Director Ejecutivo del Programa al presentar el informe²⁹,

Habiendo examinado también la resolución 1978/62 de 3 de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social, sobre la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente,

Tomando nota con satisfacción de la firma en Kuwait, el 23 de abril de 1978, del Acta Final de

²⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 13 (E/1978/53/Rev.1), cap. XX.*

²⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/33/25).*

²⁹ *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Segunda Comisión, 24a. sesión, párrs. 1 a 14.

la Conferencia regional de plenipotenciarios de Kuwait sobre la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas ribereñas,

Habiendo examinado además la nota del Secretario General sobre convenciones y protocolos internacionales relativos al medio ambiente³⁰,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones y de las decisiones, tal como fueron adoptadas, que figuran en el anexo I del informe;

2. *Celebra* las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en particular las decisiones del Consejo de Administración relativas al establecimiento de un programa a mediano plazo para el medio ambiente que abarque todo el sistema de las Naciones Unidas y se base en la programación conjunta temática; la importancia que ha de darse a la evaluación de proyectos y programas y al proceso preparatorio para que el Comité Administrativo de Coordinación examine las cuestiones relacionadas con el medio ambiente y la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación³¹, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, celebrada en Nairobi del 29 de agosto al 9 de septiembre de 1977; y la presentación de informes sobre esa cuestión por el Comité Administrativo de Coordinación al Consejo de Administración;

3. *Exhorta* a todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que participan en la elaboración de la nueva estrategia internacional del desarrollo a que tengan plenamente en cuenta las consideraciones ambientales en vista de la estrecha interrelación entre medio ambiente y desarrollo;

4. *Invita* a los jefes ejecutivos de las organizaciones que forman parte del Comité Administrativo de Coordinación a que continúen considerando a su nivel las cuestiones ambientales después de la fusión de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente con el Comité Administrativo de Coordinación;

5. *Insta* a todos los Gobiernos a que contribuyan urgente y generosamente al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, teniendo presente el párrafo 3 de la decisión 6/13 A del Consejo de Administración, de 24 de mayo de 1978³², a fin de alcanzar el objetivo aprobado;

6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe desempeñando su función catalizadora y coordinadora en la esfera del medio marino y del equilibrio ecológico de los mares regionales, e invita a los gobiernos interesados a concertar, según corresponda, convenciones y otros acuerdos, mediante la cooperación entre sí y con la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las comisiones regionales, a fin de promover la protección del medio marino de los mares regionales;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que, según corresponda, ratifiquen y apliquen las convenciones y

protocolos internacionales destinados a proteger el medio ambiente en todos los aspectos y exhorta además a los gobiernos a que fomenten la concertación de tales instrumentos.

85a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1978

33/87. Cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados

La Asamblea General,

Afirmando los principios enunciados en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano³³,

Recordando su resolución 3129 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973, titulada "Cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados",

Recordando además la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974,

Tomando nota de que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente aprobó, en su decisión 6/14 de 19 de mayo de 1978³⁴, el informe final del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos sobre recursos naturales compartidos por dos o más Estados establecido con arreglo a la decisión 44 (III) de 25 de abril de 1975 del Consejo de Administración, en el que figura el proyecto de principios de conducta en el campo del medio ambiente para orientar a los Estados en la conservación y la utilización armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados, así como las declaraciones y reservas formuladas sobre el mismo³⁵,

Reconociendo el derecho de los Estados a encontrar soluciones concretas sobre una base bilateral o regional,

Deseando promover una efectiva cooperación entre los Estados para el desarrollo del derecho internacional relativo a la conservación y la utilización armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados,

1. *Toma nota* de la valiosa labor realizada por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos sobre recursos naturales compartidos por dos o más Estados en el cumplimiento de las funciones que se le encomendaron respecto de la aplicación de la resolución 3129 (XXVIII) de la Asamblea General;

2. *Toma nota* del informe del Grupo de expertos, de su aprobación, tal como había sido adoptado, por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y de su transmisión a la Asamblea General junto con una invitación a que aprobara el proyecto de principios;

3. *Invita* al Secretario General a que transmita el informe a los gobiernos para que lo estudien y for-

³³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14), cap. I.

³⁴ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/33/25), anexo I.

³⁵ UNEP/GC.6/17.

³⁰ A/33/134.

³¹ A/CONF.74/36, cap. I.

³² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/33/25), anexo I.